

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir Convenio por la Compensación Ambiental, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Fondo de la Iniciativa para las Américas (FIAES), por la ejecución del proyecto “Ampliación de Plataforma y Calle de Rodaje, AEROMAN”, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

El 29 de septiembre de 2014, se suscribió el Convenio de Cooperación específico entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y Aeromantenimiento, S.A., para la implementación del Memorándum de Entendimiento firmado con el Gobierno de El Salvador, en el marco de la ejecución del proyecto denominado “Plan de Expansión”.

Con fecha 10 de noviembre de 2014, la CEPA y Aeromantenimiento, S.A., suscribieron un contrato de arrendamiento, por medio del cual la CEPA entregó en calidad de arrendamiento a dicha sociedad, dos porciones de terreno identificados como TEA-03 y TEA-04, porciones que en su totalidad suman 175,023.65 metros cuadrados, que serán utilizados por la arrendataria para la construcción de hangares y áreas de soporte que serán propiedad de Aeromantenimiento, S.A., para el mantenimiento y reparación de aeronaves, así como áreas verdes exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

De conformidad al referido contrato de arrendamiento, y en vista que las obras no fueron contempladas en el Plan de Inversión a realizar por CEPA, Aeromantenimiento, S.A. asumió la obligación de ejecutar, esperando el retorno de su inversión mediante descuentos compensatorios en el canon de arrendamiento, la calle de rodaje y la plataforma para uso operativo del hangar a construirse por dicha sociedad.

En ese sentido, esta Comisión asumió la titularidad de las obras ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), gestionando los permisos correspondientes para la construcción de los proyectos de Aeromantenimiento, S.A., obteniendo para el presente caso la Resolución MARN N° 20792-1202-2014, de fecha 19 de diciembre de 2014, Ampliación de Plataforma y Calle de Rodaje, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en la cual se estableció como condición de obligatorio cumplimiento que el titular debería presentar tres meses después de obtenido el permiso ambiental, el convenio firmado entre CEPA-FIAES para realizar la compensación ambiental del proyecto en análisis, el cual fue suscrito entre CEPA y FIAES, el 23 de marzo de 2015.

Mediante resolución MARN-No-20792-1089-2017, de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, se modificó la resolución original como producto de una nueva solicitud realizada por esta Comisión, en el sentido de construir un nuevo tramo de plataforma de concreto hidráulico con un hombro de carpeta asfáltica para la circulación y estacionamiento de aeronaves y áreas verdes, en un terreno de 22,000 metros cuadrados propiedad de CEPA, debiendo realizarse una

compensación ambiental externa por medio de un convenio con FIAES, por un monto de US \$16,791.10, que incluye compensación por tala, por impermeabilización y por afectación al paisaje y vida silvestre, por ser esta última una institución con una gran trayectoria en cuanto a la conservación ambiental, considerando que el tipo de obras que se establezcan serán las adecuadas para la conservación del medio ambiente.

En ese sentido, el MARN otorgó a CEPA un plazo de 60 días calendario después de notificada dicha resolución para presentar el convenio suscrito con FIAES, el cual vence el 16 de febrero de 2018.

II. OBJETIVO

Autorizar la suscripción de un Convenio por la Compensación Ambiental, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Fondo de la Iniciativa para las Américas (FIAES), por la ejecución del proyecto “Ampliación de Plataforma y Calle de Rodaje, AEROMAN”, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El FIAES fue creado por acuerdo suscrito entre los Gobiernos de El Salvador y de los Estados Unidos de América, de fecha 18 de junio de 1992, ratificado por Decreto Legislativo N° 585, de fecha 30 de junio de 1993, en los cuales consta que se creó el Fondo de la Iniciativa para las Américas y su consejo administrativo; el cual de conformidad a su Reglamento Interno Operativo del Consejo Administrativo, se establece que los representantes del Gobierno de El Salvador serán el Director Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente o su equivalente, quien actuará como Presidente del Consejo u otro Designado por el Presidente de la República.

Dicha institución tiene dentro de sus objetivos, promover actividades destinadas a la protección, conservación, mejoramiento, restauración y el uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente, para la ejecución de los cuales tiene diversos proyectos de índole ambiental.

En ese sentido, la firma del convenio requerido en la resolución emitida por el MARN deriva que en los documentos que Aeromantenimiento, S.A., presentó a CEPA para la tramitación de los permisos de los proyectos ante el MARN, se estableció que la compensación ambiental por la tala de árboles y por la impermeabilización se realizaría a través de terceros, lo cual fue aprobado por dicho Ministerio.

Por lo tanto, de no cumplirse con lo resuelto por el MARN, se presenta el riesgo que dicho Ministerio suspenda la ejecución de las obras en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En ese sentido, Aeromantenimiento, S.A., con fecha ocho de enero del presente año, transfirió a CEPA el monto de US \$16,791.10, para la suscripción del convenio de compensación ambiental con el Fondo de la Iniciativa para las Américas (FIAES); estando pendiente únicamente la suscripción de dicho convenio y el posterior pago por parte de CEPA al FIAES.

A efectos de materializar lo anterior, la Gerencia Legal procedió a la revisión del proyecto de Convenio con el FIAES, habiendo concluido la misma el 2 de febrero del presente año, en el cual se expresa que los fondos de compensación recibidos del titular se invertirán en las siguientes áreas temáticas en forma congruente con la Política Nacional de Medio Ambiente, su Estrategia y Plan de Acción vigentes, entre ellas la restauración de ecosistemas y paisajes, incorporando la adaptación al cambio climático; y, la protección, conservación, mejoramiento y el uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente.

En ese sentido y dado que la compensación ambiental, de acuerdo a la definición contenida en el artículo 5 de la Ley de Medio Ambiente es el conjunto de mecanismos que el Estado y la población puede adoptar para reponer o compensar los impactos inevitables que cause su presencia en el medio ambiente y que pueden ser efectuadas de forma directa o a través de agentes especializados en el sitio del impacto, en zonas aledañas o en zonas más propicias para su reposición o recuperación; así como con el objeto de darle cumplimiento a la resolución emitida por el MARN, la Gerencia Legal de CEPA considera procedente la suscripción del convenio de compensación con el FIAES.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículo 5 de la Ley de Medio Ambiente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir el Convenio por la Compensación Ambiental, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Fondo de la Iniciativa para las Américas (FIAES), por la ejecución del proyecto “Ampliación de Plataforma y Calle de Rodaje, AEROMAN”, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el referido convenio.
- 3° Autorizar a la Gerencia Financiera a recepcionar de parte de Aeromantenimiento, S.A., el monto de US \$16,791.10, y posteriormente que se emita cheque a nombre de FIAES, con lo que se estará dando cumplimiento a la compensación ambiental de los proyectos establecida en la resolución emitida por el MARN y en el Convenio a suscribirse entre el Fondo y esta Comisión.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el Punto Decimoprimer del Acta número 2878, de Sesión de Junta Directiva de fecha 10 de octubre de 2017, por medio del cual se acordó la constitución de un comodato a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, sobre una porción de terreno, propiedad de CEPA, la cual se encuentra ubicada en el kilómetro 42 de la Autopista a Comalapa, en el municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz, de una extensión superficial de 55,911.69 m², para un plazo de cincuenta años prorrogables, para desarrollar el Proyecto de Construcción del Parque Científico y Tecnológico en Ciencias e Ingenierías (PCT), en el sentido de incorporar en su parte resolutive el ordinal 2° “Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente”.

=====
TERCERO:

Sobre la procedencia de modificar el Punto Decimoprimer del Acta número 2878, de Sesión de Junta Directiva de fecha 10 de octubre de 2017, por medio del cual se acordó la constitución de un comodato a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, sobre una porción de terreno, propiedad de CEPA, la cual se encuentra ubicada en el kilómetro 42 de la Autopista a Comalapa, en el municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz, de una extensión superficial de 55,911.69 m², para un plazo de cincuenta años prorrogables, para desarrollar el Proyecto de Construcción del Parque Científico y Tecnológico en Ciencias e Ingenierías (PCT), la Gerencia Legal hace las consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2878, de Sesión de Junta Directiva de fecha 10 de octubre de 2017, se acordó autorizar la constitución de un comodato a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, sobre una porción de terreno, propiedad de CEPA, la cual se encuentra ubicada en el kilómetro 42 de la Autopista a Comalapa, en el municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz, de una extensión superficial de 55,911.69 m², para un plazo de cincuenta años prorrogables, para desarrollar el Proyecto de Construcción del Parque Científico y Tecnológico en Ciencias e Ingenierías (PCT), así como las condiciones que regularían el mismo.

Como parte del proceso para la suscripción del Comodato en referencia, el Ministerio de Educación remitió para revisión de la Fiscalía General de la República, el proyecto de escritura, ya que es el Fiscal General de la República o su delegado, quien deberá comparecer en la misma en representación del Estado y Gobierno de El Salvador.

Derivado de la referida revisión, la Fiscalía General de la República notificó al Ministerio de Educación, según revisión de expediente de fecha 25 de enero del presente año la necesidad de subsanar las facultades del representante de CEPA para la suscripción de la referida escritura, lo cual fue comunicado vía correo electrónico a la Gerencia Legal de CEPA, por parte de la Fiscalía General de la República, el 5 de febrero del presente año.

II. OBJETIVO

Autorización para modificar el Punto Decimoprimerero del Acta número 2878, de Sesión de Junta Directiva de fecha 10 de octubre de 2017, por medio del cual se acordó la constitución de un comodato a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, sobre una porción de terreno, propiedad de CEPA, la cual se encuentra ubicada en el kilómetro 42 de la Autopista a Comalapa, en el municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz, de una extensión superficial de 55,911.69 m², para un plazo de cincuenta años prorrogables, para desarrollar el Proyecto de Construcción del Parque Científico y Tecnológico en Ciencias e Ingenierías (PCT), en el sentido de incorporar en su parte resolutive el ordinal 2° “Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Como producto de los antecedentes planteados, la Gerencia Legal procedió a la revisión del Punto Decimoprimerero del Acta número 2878, de Sesión de Junta Directiva de fecha 10 de octubre de 2017, verificando que el mismo no contempla la autorización expresa para que el Presidente de la Junta Directiva como representante legal de la institución o el Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, puedan comparecer a suscribir la escritura de comodato según lo autorizado en el referido acuerdo.

En ese sentido, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 inciso segundo de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece que el Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de actos y contratos en que tenga interés la Comisión.

Por lo tanto, la Gerencia Legal considera necesario modificar el Punto Decimoprimerero del Acta 2878, de Sesión de Junta Directiva de fecha 10 de octubre de 2017, por medio del cual se acordó la constitución de un comodato a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, sobre una porción de terreno, propiedad de CEPA, la cual se encuentra ubicada en el kilómetro 42 de la Autopista a Comalapa, en el municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz, de una extensión superficial de 55,911.69 m², para un plazo de cincuenta años prorrogables, para desarrollar el Proyecto de Construcción del Parque Científico y Tecnológico en Ciencias e Ingenierías (PCT), en el sentido de incorporar en su parte resolutive el ordinal 2° “Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo para firmar el contrato correspondiente”.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 inciso 2° de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar modificar el Punto Decimoprimeros del Acta número 2878, de Sesión de Junta Directiva de fecha 10 de octubre de 2017, por medio del cual se acordó la constitución de un comodato a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, sobre una porción de terreno, propiedad de CEPA, la cual se encuentra ubicada en el kilómetro 42 de la Autopista a Comalapa, en el municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz, de una extensión superficial de 55,911.69 m², para un plazo de cincuenta años prorrogables, para desarrollar el Proyecto de Construcción del Parque Científico y Tecnológico en Ciencias e Ingenierías (PCT), en el sentido de incorporar en su parte resolutive el ordinal 2° “Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente”.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con el Banco Davivienda Salvadoreño, S. A., relacionado a los servicios de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquinas de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, así como su remesa, para el período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTE

A partir del 1 de enero de 2016, CEPA asumió la administración operativa de los parqueos públicos ubicados frente a la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por lo cual se instalaron sistemas de control de parqueos mediante un sistema automático de cobros.

Mediante el Punto Vigésimo del Acta número 2772, del 23 de febrero de 2016, Junta Directiva autorizó la contratación del servicio de recolección de fondos que se cobran en 3 máquinas colectoras, de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga, al Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., por un costo anual de hasta US \$14,944.00 más IVA, pagadero mensualmente con base en una visita diaria al lugar en donde están ubicadas las máquinas colectoras de los fondos, así como su remesa a las cuentas que CEPA tiene en el banco, dicho servicio finalizó el 31 de diciembre de 2016.

Así mismo, con fecha 29 de febrero de 2016, se firmó contrato de Servicios Financieros de Recolección y Transporte de Especies Monetarias, entre la CEPA y Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., para suministrar servicio a tres cajas, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Con fecha 29 de noviembre de 2016, la Gerencia General autorizó al Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., incluir adicionalmente a la recolección, 2 máquinas colectoras (1 en AeroCentro y otra en Terminal de Carga) y 2 cajeros manuales (uno en ETP y otro en Terminal de Carga) para un total de 5 máquinas colectoras y 2 cajas manuales.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2867, de fecha 8 de agosto de 2017, Junta Directiva autorizó las tarifas aplicables a los estacionamientos para vehículos en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Con fecha 26 de diciembre de 2017, mediante el Punto Séptimo del Acta número 2899, Junta Directiva autorizó la prórroga de dicho contrato, por el plazo de dos meses, durante el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, ya que el Presupuesto General de la Nación, aún no había sido aprobado por la Asamblea Legislativa.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., para prestar los servicios de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquinas colectoras de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga, así como su remesa; para el período que inicia el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2018.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A partir del momento en que el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, pasa a administrar los parqueos para vehículos en el Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del aeropuerto, se requirió contratar los servicios de una empresa especializada en la recolección a domicilio, en camión blindado, del efectivo que se colecta en las máquinas por los servicios de parqueo que se prestan.

En ese sentido, durante el año 2017, con base en el contrato de servicios financieros de recolección y transporte de especies monetarias, firmado con Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., se ha suministrado a CEPA la recolección y suministro de especies monetarias, servicio que fue ampliado en cuatro cajas adicionales (2 colectoras y 2 manuales) a las que fueron inicialmente contratadas.

La contratación inicial del referido proceso, fue gestionada a través de la Gerencia Financiera de CEPA, tomando en consideración que esta unidad es la encargada de la administración y buen uso de los recursos financieros de esta Comisión, por lo que para la contratación de los servicios para el 2018, se solicitaron cotizaciones a los siguientes: Bancos del Sistema Financiero: Banco Agrícola, S.A., Banco Cuscatlán, S.A. y Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.

A continuación, las cotizaciones de los bancos que ofertaron:

- Banco Agrícola, S.A., no cotizó, debido a que aún no cuenta con ese servicio.
- Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COTIZACION DEL SERVICIO		
	FRECUENCIA DEL SERVICIO, DIARIO	COSTO DIARIO POR VISITA US \$	COSTO ANUAL US \$
Costo por la prestación del servicio en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	365	146.00	53,290.00
Costo por la prestación del servicio en Ilopango	1 DÍA A LA SEMANA (52 VECES AL AÑO)	65.00	3,380.00
TOTAL			56,670.00

- Banco Cuscatlán, S.A.:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	COTIZACION DEL SERVICIO		
	FRECUENCIA DEL SERVICIO, DIARIO	COSTO DIARIO POR VISITA US \$	COSTO ANUAL US \$
Costo por la prestación del servicio estaciones de pago automáticas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	365	107.00	39,055.00
Costo por la prestación del servicio estaciones de pago manuales en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	365	49.16	17,943.40
Costo por la prestación del servicio estaciones de pago automáticas en el Aeropuerto Internacional de Ilopango	1 DÍA A LA SEMANA (52 VECES AL AÑO)	42.80	2,225.60
Costo por la prestación del servicio estaciones de pago manuales en el Aeropuerto Internacional de Ilopango	1 DÍA A LA SEMANA (52 VECES AL AÑO)	24.58	1,278.16
TOTAL			60,502.16

- CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS:

Concepto	Costo Anual del servicio Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango US \$
Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.	56,670.00
Banco Cuscatlán, S.A.	60,502.16

Como se observa, el costo del servicio ofertado por Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., es menor al ofertado por Banco Cuscatlán S.A., por lo que se recomienda contratar el servicio de recolección y dotación de valores con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., para el año 2018.

El contrato a suscribir deberá contener todas las condiciones ofertadas por el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., y, además, la obligación del referido banco de emitir los comprobantes de crédito fiscal por separado para cada uno de los aeropuertos.

Este acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de marzo de 2018.

IV. MARCO NORMATIVO

- Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, Capítulo III, Normas Relativas a las Actividades de Control, Tesorería, Artículos 107 y 108, relacionadas al control, manejo y custodia de los fondos que la Comisión perciba por sus operaciones.

- Manual de Funciones y Procedimientos para el Manejo de fondos.
- Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Art. 4, el cual excluye este tipo de contrataciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato bajo las condiciones ofertadas por los Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., relacionado a los servicios de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquinas de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, así como su remesa, para el período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018; asimismo, por el costo de los servicios prestados, el banco deberá emitir comprobantes de crédito fiscal por separado para cada aeropuerto. Asimismo, se le solicita a Junta Directiva que este acuerdo entre en vigencia a partir del 1 de marzo de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., relacionado a los servicios de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquinas de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, así como su remesa, para el período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, a la licenciada Dina Saca, Jefe del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente, o al Gerente General, en calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° El acuerdo entrara en vigencia a partir del 1 de marzo de 2018.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-15/2018, “Suministro de 114 proyectores de iluminación LED de 500W para las rampas de aeronaves, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con rampas de estacionamiento para aeronaves, para realizar operaciones con aeronaves de pasajeros y de carga.

En la rampa del Edificio Terminal de Pasajeros existen 22 posiciones para aeronaves, en la rampa del Edificio Terminal de Carga existen 3 posiciones, y en la rampa de los Hangares de Aeromantenimiento existen 2 posiciones; cada una con iluminación propia, que consta de 6 luminarias del tipo de Haluro Metal de 1000W, haciendo un total de 6000W por cada torre de plataforma y un total de 162 luminarias.

La tecnología del tipo de descarga con gas de haluro metal que en la mayoría de las torres de plataforma se utiliza, tiene más de 40 años de explotarse con resultados satisfactorios; sin embargo, los resultados de las mediciones de los niveles lumínicos, precariamente se llega a los 22 luxes promedio de iluminación, siendo 20 luxes lo mínimo requerido, según las normas internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Debido al incremento de las maniobras de aeronaves y el servicio de despacho terrestre en la zona de rampas, es indispensable incrementar los niveles mínimos de iluminación exigidos por la OACI.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-15/2018, “Suministro de 114 proyectores de iluminación LED de 500W para las rampas de aeronaves, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Las 114 luminarias tipo LED solicitadas tienen como objetivo sustituir las instaladas en las torres de alumbrado, las cuales forman parte del proceso de renovación de luminarias convencionales del tipo de Haluro Metal de 1000W iniciado en el año 2017, con el fin de mejorar la intensidad lumínica en las rampas y obtener ahorros de energía, con base en las nuevas tecnologías.

En ese sentido, la administración del aeropuerto considera necesario adquirir las luminarias con tecnología LED, que permitan un adecuado nivel de luxes superiores a los que actualmente se tienen y con un consumo de energía eléctrica mucho menor a las actuales, que es de 6000Watts por torre de alumbrado (6 lámparas de 1000 watts), en comparación a la nueva tecnología que será de 2000 Watts por torre (4 lámparas de 500 watts), lo cual incide en la seguridad operativa aeronáutica, en cuanto al recurso humano y bienes materiales.

En virtud de lo anterior y como parte de un servicio de mejora continua, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-21/2018 y Requisición de Compra N° 102/2018, solicitó a la UACI gestionar la promoción del suministro de 114 proyectores LED, que por su monto deberá realizarse mediante un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-15/2018, “Suministro de 114 proyectores de iluminación LED de 500W para las rampas de aeronaves, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-15/2018, “Suministro de 114 proyectores de iluminación LED de 500W para las rampas de aeronaves, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Orden de Cambio Final y liquidación del contrato suscrito con la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-60/2017, “Construcción de fascia de ACM sobre estructura metálica en área de chequeo de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar las cantidades de obra realmente ejecutadas, quedando el monto final del contrato por US \$49,474.33, sin incluir IVA, que representa una disminución de US \$40.17, con relación al monto vigente, equivalente al 0.08% del mismo.

=====
SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2887, de fecha 21 de noviembre de 2017, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG 60/2017, “Construcción de fascia de ACM sobre estructura metálica en área de chequeo de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE 50/100 dólares (US \$49,514.50) más IVA.

El respectivo contrato fue suscrito el 4 de diciembre de 2017, habiéndose establecido un plazo contractual de 35 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio. De este plazo, 20 días calendario son para la ejecución de los trabajos, 5 días calendario para la Recepción Provisional, 5 días calendario para la revisión de los trabajos por parte de CEPA, 5 días calendario para subsanación de defectos y/o irregularidades. La orden de inicio fue emitida el 8 de diciembre de 2017, por lo que el plazo de ejecución de los trabajos finalizó el 27 de diciembre de 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio Final y liquidación del contrato suscrito con la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-60/2017, “Construcción de fascia de ACM sobre estructura metálica en área de chequeo de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar las cantidades de obra realmente ejecutadas, quedando el monto final del contrato por US \$49,474.33, sin incluir IVA, que representa una disminución de US \$40.17, con relación al monto vigente, equivalente al 0.08% del mismo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a memorando MOPS-016/2018, recibido en UACI, el 25 de enero de 2018, el Administrador de Contrato informó que el proyecto fue finalizado el 27 de diciembre de 2017, por lo que la recepción provisional se efectuó dentro del plazo de ejecución, según el contrato suscrito.

A partir de la Orden de Inicio del proyecto y de acuerdo a lo establecido en planos constructivos y Especificaciones Técnicas, el Contratista procedió a realizar el desmontaje de Forro de ACM, así como la fascia de fórmica existentes, de forma paralela se fabricó la estructura metálica, instalándose y distribuyéndose convenientemente entre cada mueble (counter) de las aerolíneas, lo anterior para poder fijar el soporte para la colocación de las pantallas del proyecto sistema de despliegue de información de vuelos (FIDS).

Los trabajos de construcción de la fascia de ACM, se ejecutaron de acuerdo a los detalles indicados en los planos; sin embargo, fue necesario realizar ajustes en las cantidades de obras de las partidas autorizadas, por lo que se solicitó al Contratista y la Supervisión, la verificación y cuantificación de los volúmenes de obra finales versus la obra contemplada en el Plan de Oferta inicial, identificándose disminuciones en su mayoría de partidas, salvo la partida 3.03 Forro de tabla yeso e=1/2", sobre estructura metálica en caras superior e inferior, incluye pastado, lijado y pintado, la cual aumentó 155.35 M2.

La partida 1.01 Desmontaje de ACM existente, se disminuyó debido a que durante los trabajos de desmontaje de la estructura de ACM, existente, se determinó que era factible cortar las piezas de ACM, considerando el refuerzo interior que tenían las estructuras, en lugar de desmontar toda la pieza hasta la junta proyectada, con lo cual se lograban ahorros al Proyecto.

La partida 3.03 Forro de tabla yeso e=1/2", sobre estructura metálica en caras superior e inferior, incluye pastado, lijado y pintado, se incrementa como necesidad de proteger la superficie superior de la fascia y el sistema de cableado del sistema FIDS, ya que se lograron ahorros importantes después de completar las obras de las partidas: 1.01, 3.01 y 3.02.

Por lo anterior, a fin de proceder a la finalización de la etapa de recepción del proyecto, es necesaria la autorización de las cantidades finales de las obras realizadas en el mismo, a fin de efectuar la liquidación del contrato, previo a emitir el Acta de Recepción Definitiva.

El resumen de las variaciones de las cantidades de obra ejecutadas, así como las cantidades finales de las mismas, se detallan a continuación:

CONTRATO ORIGINAL						VARIACIÓN DE CANTIDADES		CONTRATO LIQUIDACIÓN	
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	CANTIDAD CONTRATADA	SUB-TOTAL EN US \$	DISMINUCIÓN (-)	AUMENTO (+)	NUEVA CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
1.0	OBRAS PRELIMINARES								
1.01	Desmontaje de ACM existente	m2	\$ 35.00	115.50	\$ 4,042.50	63.72		51.78	\$ 1,812.30
1.02	Desmontaje de fascia de fórmica existente	m2	\$ 19.00	27.00	\$ 513.00	2.00		25.00	\$ 475.00
2.0	ESTRUCTURAS METÁLICAS								
2.01	Suministro, fabricación y montaje de ménsula, tipo M-1, incluye anclaje, polín P-1 de tubo 1"x1" chapa 14 para unión entre ménsulas, aplicación de base y dos capas de pintura anticorrosiva.	metro	\$ 218.00	25.00	\$ 5,450.00	0.10		24.90	\$ 5,428.20
2.02	Suministro, fabricación y montaje de ménsula, tipo M-2, incluye anclaje, polín P-1 de tubo 1"x1" chapa 14 para unión entre ménsulas, aplicación de base y dos capas de pintura anticorrosiva.	metro	\$ 248.00	6.50	\$ 1,612.00	0.13		6.37	\$ 1,579.76

CONTRATO ORIGINAL						VARIACIÓN DE CANTIDADES		CONTRATO LIQUIDACIÓN	
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	CANTIDAD CONTRATADA	SUB-TOTAL EN US \$	DISMINUCIÓN (-)	AUMENTO (+)	NUEVA CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
2.03	Suministro, fabricación y montaje de ménsula, tipo M-3 y M-4, incluye anclaje, polín P-1 de tubo 1"x1" chapa 14 para unión entre ménsulas, aplicación de base y dos capas de pintura anticorrosiva.	metro	\$ 236.00	17.00	\$ 4,012.00	0.10		16.90	\$ 3,988.40
2.04	Suministro, fabricación y montaje de ménsula, tipo M-5, incluye anclaje, polín P-1 de tubo 1"x1" chapa 14 para unión entre ménsulas, aplicación de base y dos capas de pintura anticorrosiva.	metro	\$ 331.00	33.00	\$ 10,923.00	0.08		32.92	\$ 10,896.52
3.0 ACABADOS ARQUITECTÓNICOS									
3.01	Suministro e instalación de forro de ACM, color negro de 4 mm, juntas vista. Incluye: Sello con silicón estructural en juntas, remates inferior y superior.	m2	\$ 95.00	140.00	\$ 13,300.00	8.31		131.69	\$ 12,510.55
3.02	Reinstalación de ACM existente, juntas vista. Incluye: Sello con silicón estructural en juntas, remates inferior y superior.	m2	\$ 75.00	52.00	\$ 3,900.00	16.67		29.41	\$ 2,205.75
3.03	Forro de tabla yeso e=1/2", sobre estructura metálica en caras superior e inferior, incluye pasteado, lijado y pintado.	m2	\$ 31.00	50.00	\$ 1,550.00		155.35	205.35	\$ 6,365.85
4.0 INSTALACIONES ELÉCTRICAS									
4.01	Conexiones eléctricas, incluye canalizaciones, cableado y tableros general	suma global	\$ 2,046.00	1.00	\$ 2,046.00			1.00	\$ 2,046.00
4.02	Suministro e instalación de luminaria tipo panel LED 2' x 4', 50w 6500°K, empotrada en cielo falso de tabla yeso.	unidad	\$ 286.00	6.00	\$ 1,716.00			6.00	\$ 1,716.00
5.0 LIMPIEZA FINAL									
5.01	Limpieza y desalojo final	suma global	\$ 450.00	1.00	\$ 450.00			1.00	\$ 450.00
SUB TOTAL					\$ 49,514.50				\$ 49,474.33
IVA (13.00 %)					\$ 6,436.89				\$ 6,431.66
TOTAL + IVA					\$ 55,951.39				\$ 55,905.99
DISMINUCIÓN RESPECTO AL MONTO ORIGINAL									\$40.17
									0.08 %

De acuerdo al cuadro anterior, las modificaciones planteadas representan una disminución de 0.08 %, respecto al monto contractual vigente, que obedece a que en la ejecución del proyecto se encontraron diferencias en los volúmenes de obra, respecto al plan de oferta original, los mismos, son a favor de la Comisión.

IV. MARCO NORMATIVO

Según se establece en el sub romano iv) de la Cláusula Tercera "Forma de Pago", del contrato suscrito y Art. 83-A, de la LACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio Final y liquidación del contrato suscrito con la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-60/2017, “Construcción de fascia de ACM sobre estructura metálica en área de chequeo de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar las cantidades de obra realmente ejecutadas, quedando el monto final del contrato por US \$49,474.33, sin incluir IVA, que representa una disminución de US \$40.17, con relación al monto vigente, equivalente al 0.08% del mismo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio Final y liquidación del contrato suscrito con la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-60/2017, “Construcción de fascia de ACM sobre estructura metálica en área de chequeo de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar las cantidades de obra realmente ejecutadas, quedando el monto final del contrato por US \$49,474.33, sin incluir IVA, que representa una disminución de US \$40.17, con relación al monto vigente, equivalente al 0.08% del mismo.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa contractual de orden de cambio y liquidación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI para realizar la notificación correspondiente.
- 4° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo a través de la Gerencia Legal.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Orden de Cambio Final y Liquidación del contrato suscrito con la sociedad EPASS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2017, “Construcción de cerco perimetral en estacionamientos de carga y pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, componente 1, Estacionamientos de Pasajeros”, en el sentido de aprobar las cantidades finales de obra ejecutada, quedando el monto final en US \$48,932.44, menor en US \$1,699.76 al monto contractual, lo que equivale a una disminución del 3.36%.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2880, de fecha 17 de octubre de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-44/2017, “Construcción de Cerco Perimetral en Estacionamientos de Carga y Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Componente 1, Estacionamientos de Pasajeros”, a la sociedad EPASS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$50,632.20, sin incluir IVA y para un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad EPASS, S.A. DE C.V., fue suscrito el 3 de noviembre de 2017, habiéndose establecido un plazo contractual de cien (100) días calendario, de los cuales sesenta (60) días calendario son para la ejecución de las obras y cuarenta (40) días calendario para la recepción provisional, revisión, subsanación y recepción definitiva de las mismas.

La Orden de Inicio fue emitida por el Administrador del Contrato, el 15 de noviembre de 2017, por lo que el plazo para la ejecución de las obras finalizó el 13 de enero de 2018 y el plazo contractual finalizará el 22 de febrero de 2018.

El Contratista finalizó las obras el 13 de enero de 2018, dentro del plazo contractual establecido para la ejecución física de las obras, por lo que con fecha 18 de enero de 2018, se emitió el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL.

II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio Final y Liquidación del contrato suscrito con la sociedad EPASS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2017, “Construcción de cerco perimetral en estacionamientos de carga y pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, componente 1, Estacionamientos de Pasajeros”, en el sentido de aprobar las cantidades finales, quedando el monto final en US \$48,932.44, menor en US \$1,699.76 al monto contractual, lo que equivale a una disminución del 3.36%.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante Memorándum DS-DMAIES-003/2018, de fecha 25 de enero de 2018, el Coordinador de Proyectos del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Administrador de Contrato, remitió solicitud a la UACI para gestionar la Orden de Cambio Final y Liquidación, para la aprobación de aumentos y disminuciones de cantidades de obra de partidas existentes.

A continuación se especifica el detalle de cantidades con disminución y aumento de obra, a ser incluidas como Orden de Cambio al contrato suscrito con la sociedad EPASS, S.A. de C.V.:

- Las partidas de desmontaje de cercas existentes 1.2, 1.3 y 1.4; tubo cuadrado altura 1.80 metros, tubo cuadrado altura 1.20 metros y cerca de malla ciclón con poste de concreto, altura 1.80 metros, se reducen debido a que durante los trabajos de construcción del Proyecto recién finalizado: Rehabilitación del Estacionamiento Público ubicado frente al Edificio Terminal de Pasajeros, ejecutado por la sociedad constructora DISA, S.A. DE C.V., se tuvo la necesidad de desmontar longitudes de cerco, para la ejecución de sus trabajos, tanto en el sector oriente como en la entrada norte del estacionamiento, por lo que ya no fue necesario desmontar, por parte del contratista, la totalidad de dichas partidas.
- La cantidad de la partida 2.2 Suministro e instalación de cerca tipo enrejado de acero, calibre 6 (4.89 mm), con postes metálicos de 2"x2", chapa 14, con abrazaderas metálicas para fijación, tapadera plástica en la parte superior del poste y fundación de 0.55mx0.30mx0.30m, altura 1.20 metros, con concreto $f'c=180$ kg/cm², se incrementa con el objetivo de proteger el sector poniente de la Plaza de la Bondad, para evitar que niños puedan desplazarse hacia la calle vehicular que conduce hacia San Salvador.

Los cambios e incorporaciones antes descritas, obedecen a circunstancias que no pudieron ser evitadas o previstas, debido a que las condiciones de campo definieron los trabajos reales a realizar. Lo anterior tiene respaldo en el Artículo 83-A. de la LACAP, el cual establece “*La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas... Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio,... Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor*”

Quedando las cantidades de obra de acuerdo al siguiente detalle:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUB-TOTAL EN US \$	VARIACIÓN CANTIDADES		DATOS FINALES	
						AUMENTO	DISMINUCIÓN	CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
1.0	Desmontaje de estructuras existentes								
1.1	Desmontaje de portón existente, altura 2.20 metros	4.00	unidad	51.71	206.84			4.00	206.84
1.2	Desmontaje de cerca de tubo cuadrado, altura 1.80 metros.	404.00	metros	1.48	597.92		56.32	347.68	514.57

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUB-TOTAL EN US \$	VARIACIÓN CANTIDADES		DATOS FINALES	
						AUMENTO	DISMINUCIÓN	CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
1.3	Desmontaje de cerca de tubo cuadrado, altura 1.20 metros.	857.00	metros	1.27	1,088.39		187.46	669.54	850.32
1.4	Desmontaje de cerca de malla ciclón con poste de concreto, altura 1.80 metros.	491.00	metros	2.35	1,153.85		201.44	289.56	680.47
2.0	Suministro e instalación de cercas perimetrales y portones								
2.1	Reinstalación de cerca de tubo cuadrado, altura 1.80 metros, incluye, lijado, aplicación de anticorrosivo y pintura de acabado	404.00	metros	13.85	5,595.40		102.84	301.16	4,171.07
2.2	Suministro e instalación de cerca tipo enrejado de acero, calibre 6 (4.89 mm), con postes metálicos de 2"x2", chapa 14, con abrazaderas metálicas para fijación, tapadera plástica en la parte superior del poste y fundación de 0.55mx0.30mx0.30m, altura 1.20 metros, con concreto f'c=180 kg/cm².	1,154.00	metros	33.40	38,543.60	15.55		1,169.55	39,062.97
2.3	Suministro e instalación de portones tipo enrejado de acero, calibre 6 (4.89 mm), pasador de diámetro 1", estructura de tubo cuadrado 1 1/2", 3 bisagras tipo alcayate, altura 2.0 metros, aplicación de anticorrosivo y pintura de acabado.	4.00	unidad	861.55	3,446.20			4.00	3,446.20
SUB-TOTAL US \$					50,632.20				48,932.44
IVA					6,582.19				6,361.22
TOTAL + IVA					57,214.39				55,293.66
						EN DISMINUCIÓN	MONTO		-1,699.76
							PORCENTAJE		-3.36%

*Los costos están calculados con aproximación de dos decimales.

El cálculo del costo de las partidas existentes con incrementos y disminuciones, genera un balance de costos que disminuye en US \$1,699.76 del monto del contrato vigente, lo cual es equivalente a una proporción del 3.36% menos.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1, de la Sección III, de las Bases de Licitación que textualmente dice: "El contrato que resultare de la presente Licitación, podrá ser modificado mediante Ordenes de Cambio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes.

Así mismo, de acuerdo al numeral 18.5, de la Sección III, de las Bases de Licitación, que establece: *Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual podrá presentarse desde la fecha de la Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado.*

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, solicitó a la UACI gestionar la Orden de Cambio Final y Liquidación del proyecto.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y numerales 13.1 “*Modificación de Común Acuerdo entre las Partes*” y 18.5 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio Final y Liquidación del contrato suscrito con la sociedad EPASS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2017, “Construcción de cerco perimetral en estacionamientos de carga y pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, componente 1, Estacionamientos de Pasajeros”, en el sentido de aprobar las cantidades finales, quedando el monto final en US \$48,932.44, menor en US \$1,699.76 al monto contractual, lo que equivale a una disminución del 3.36%.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la Orden de Cambio Final y Liquidación del contrato suscrito con la sociedad EPASS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2017, “Construcción de cerco perimetral en estacionamientos de carga y pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, componente 1, Estacionamientos de Pasajeros”, en el sentido de aprobar las cantidades finales, quedando el monto final en US \$48,932.44, menor en US \$1,699.76 al monto contractual, lo que equivale a una disminución del 3.36%.

Las cantidades de la obra final correspondiente a la Orden de Cambio No. 1, se detallan a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	DATOS FINALES	
					CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
1.0	Desmontaje de estructuras existentes					
1.1	Desmontaje de portón existente, altura 2.20 metros	4.00	unidad	51.71	4.00	206.84
1.2	Desmontaje de cerca de tubo cuadrado, altura 1.80 metros.	404.00	metros	1.48	347.68	514.57

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	DATOS FINALES	
					CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
1.3	Desmontaje de cerca de tubo cuadrado, altura 1.20 metros.	857.00	metros	1.27	669.54	850.32
1.4	Desmontaje de cerca de malla ciclón con poste de concreto, altura 1.80 metros.	491.00	metros	2.35	289.56	680.47
2.0	Suministro e instalación de cercas perimetrales y portones					
2.1	Reinstalación de cerca de tubo cuadrado, altura 1.80 metros, incluye, lijado, aplicación de anticorrosivo y pintura de acabado	404.00	metros	\$13.85	301.16	\$4,171.07
2.2	Suministro e instalación de cerca tipo enrejado de acero, calibre 6 (4.89 mm), con postes metálicos de 2"x2", chapa 14, con abrazaderas metálicas para fijación, tapadera plástica en la parte superior del poste y fundación de 0.55mx0.30mx0.30m, altura 1.20 metros, con concreto f'c=180 kg/cm ² .	1,154.00	metros	\$33.40	1,169.55	\$39,062.97
2.3	Suministro e instalación de portones tipo enrejado de acero, calibre 6 (4.89 mm), pasador de diámetro 1", estructura de tubo cuadrado 1 1/2", 3 bisagras tipo alcayate, altura 2.0 metros, aplicación de anticorrosivo y pintura de acabado.	4.00	unidad	861.55	4.00	3,446.20
SUB-TOTAL						48,932.44
IVA						6,361.22
TOTAL + IVA						55,293.66
					MONTO	-1,699.76
					PORCENTAJE	-3.36%

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa contractual de Orden de Cambio y Liquidación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para realizar la notificación correspondiente.
- 4° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo, a través de la Gerencia Legal.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la persona natural Mario Enrique Aguilar Ayala, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-30/2017, “Suministro de Repuestos Electrónicos y Luces de AFL para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por veintiún (21) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de ciento setenta y un (171) días calendario.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2868, de fecha 16 de agosto de 2017, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-30/2017, “Suministro de Repuestos Electrónicos y Luces de AFL para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: a la sociedad SIEMENS, S.A., cuyos Apoderados Generales Administrativos son los señores Rafael Antonio Quiñónez y Néstor Manuel Hernández Cornejo, por un monto de US \$24,954.80 más IVA y a la persona natural Mario Enrique Aguilar Ayala, por un monto de US \$54,782.00 más IVA, ambas para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio y declarar desiertos los ítems: 8 y 9, por exceder en más del 20% la asignación presupuestaria de CEPA.

El contrato con el señor Mario Enrique Aguilar Ayala, fue suscrito el 28 de septiembre de 2017, para un plazo contractual de 150 días que comprenden: 120 días para la recepción del suministro y 30 días para aspectos de elaboración de acta de recepción provisional, revisión y subsanación de deficiencias en caso de presentarse. La orden de inicio se estableció a partir del 9 de octubre de 2017, por lo que la entrega del suministro tendría como límite el 5 de febrero de 2018 y la finalización del plazo contractual el 7 de marzo de 2018, realizando el contratista la orden de compra el 23 de octubre de 2017, 14 días después de establecida la fecha de orden de inicio.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la persona natural Mario Enrique Aguilar Ayala, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-30/2017, “Suministro de Repuestos Electrónicos y Luces de AFL para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por veintiún (21) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de ciento setenta y un (171) días calendario.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 1 de febrero de 2018, el contratista informó al Administrador de Contrato, el atraso en la entrega de productos, la cual obedece a que durante las últimas semanas del mes de diciembre, el fabricante ADB SAFEGATE, cierran todo proceso de ensamblaje y fabricación y

proceden a hacer el mantenimiento de todos sus equipos y sistemas, con la finalidad de cumplir con las estrictas normas internas de calidad, al mismo tiempo que se hace el inventario final para cumplir con los estados financieros que se presentan en la auditoría, por lo que mediante nota de fecha 19 de enero de 2018, el señor Miguel Vásquez Lavado, Director Regional para Brazil, México, América Central y Comunidad Andina, con sede en Miami, USA, confirmó que la fecha de salida de fábrica será el 14 de febrero de 2018.

Cabe aclarar que los 13 ítems mencionados a continuación serán entregados en el plazo estipulado en el contrato, siendo éstos los siguientes:

ÍTEM	ARTÍCULO	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO US \$ SIN IVA
4	Tarjetas electrónicas para Letreros de AFL.	5	6,535.00
5	Módulo de Corriente y Voltaje (CVM) 6.6 A. para CCR.	2	2,260.00
7	Tarjeta electrónica Lamp Out Monitor para ACE-2; IRMS.	2	1,570.00
10	Transformador de aislamiento 25W 6.6A.	20	2,300.00
11	Transformador de aislamiento 45W 6.6A.	10	1,190.00
13	Transformador de aislamiento 150W 6.6A.	15	2,610.00
17	BOMBILLO 105W/6.6 A.	150	4,500.00
18	BOMBILLO 62W/6.6A.	30	1,410.00
21	BOMBILLO 100W /6.6 A para RGL.	21	924.00
22	Luminaria de TAXI WAY LED 25 W tipo elevada.	10	2,420.00
23	Luminaria de TAXI WAY 25-45 W tipo Rasante.	10	5,430.00
24	Luminaria para Luz de Borde de Pista 115-120W/6.6A.	5	1,325.00
26	Luminaria de Obstrucción tipo LED, 120Voltios; color rojo.	6	2,658.00
TOTAL			35,132.00

Pendiente de entregar los siguientes repuestos:

ÍTEM	ARTÍCULO	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO US \$ SIN IVA
3	Lámpara Halógena AIRFIEL 6.6A 200 W p/ Luces PAPIS	50	2,000.00
6	INTERFACE LONGVIEW KVM ; (ítem 20 SADFI de req. 484/2017)	2	2,500.00
14	Transformador de aislamiento 200W 6.6A.	30	5,700.00
16	Transformador de aislamiento 500W 6.6A.	5	1,450.00
25	Luminaria tipo Semáforo para RGL.	2	8,000.00
TOTAL			19,650.00

Por lo anterior, el Administrador de Contrato, mediante Memorando de fecha 24 de enero de 2018, recibido en UACI el 30 del mismo mes, aceptó ampliar el plazo de la entrega del suministro por veintiún (21) días calendario, por considerarlo como algo imprevisto no imputable al contratista, tiempo que compensaría las dos últimas semanas en las que el fabricante tuvo que parar su producción por aspectos de inventario y mantenimiento general de sus instalaciones.

Conforme al artículo 83-A de la LACAP, *la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas.*

Por su parte el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 23, dispone que, *sin perjuicio de las variaciones por la naturaleza del objeto contractual, los contratos contendrán como mínimo, lo siguiente: k) Las modificaciones que puedan surgir del contrato, dentro de los límites en la Ley y el presente Reglamento.*

Así mismo, el artículo 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

En el marco de tales disposiciones, se considera que, en el presente caso, el plazo adicional solicitado se debe a un caso fortuito, que escapa de la planificación original del contratista, y por tanto encaja en el supuesto de circunstancias imprevistas y comprobadas regulado en las disposiciones citadas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 23 del RELACAP, Cláusula cuarta del Contrato suscrito y numeral 10 y 11.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la persona natural Mario Enrique Aguilar Ayala, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-30/2017, “Suministro de Repuestos Electrónicos y Luces de AFL para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por veintiún (21) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de ciento setenta y un (171) días calendario.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la persona natural Mario Enrique Aguilar Ayala, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-30/2017, “Suministro de Repuestos Electrónicos y Luces de AFL para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por veintiún (21) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de ciento setenta y un (171) días calendario.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que efectúe la notificación correspondiente y solicite al contratista la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuya vigencia exceda en 60 días el nuevo plazo contractual.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad SIEMENS, S.A., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-30/2017, “Suministro de Repuestos Electrónicos y Luces de AFL para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por veintiún (21) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de ciento setenta y un (171) días calendario.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2868, de fecha 16 de agosto de 2017, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-30/2017, “Suministro de Repuestos Electrónicos y Luces de AFL para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: A la sociedad SIEMENS, S.A., cuyos Apoderados Generales Administrativos son los señores Rafael Antonio Quiñónez y Néstor Manuel Hernández Cornejo, por un monto de US \$24,954.80 más IVA y a la persona natural Mario Enrique Aguilar Ayala, por un monto de US \$54,782.00 más IVA, ambas para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio y declarar desiertos los ítems: 8 y 9, por exceder en más del 20% la asignación presupuestaria de CEPA.

El contrato con la sociedad SIEMENS, S.A., fue suscrito el 28 de septiembre de 2017, para un plazo contractual de 150 días, que comprenden: 120 días para la recepción del suministro y 30 días para aspectos de elaboración de acta de recepción provisional, revisión y subsanación de deficiencias en caso de presentarse. La Orden de Inicio se estableció a partir del 9 de octubre de 2017, por lo que la entrega del suministro tendría como límite el 5 de febrero de 2018 y la finalización del plazo contractual el 7 de marzo de 2018, realizando el contratista la orden de compra el 12 de octubre de 2017, 3 días después de establecida la fecha de orden de inicio.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad SIEMENS, S.A., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-30/2017, “Suministro de Repuestos Electrónicos y Luces de AFL para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por veintiún (21) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de ciento setenta y un (171) días calendario.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 31 de enero del presente año, la sociedad SIEMENS, S.A., informó al Administrador de Contrato, el atraso en la entrega de productos, la cual obedece a que durante las últimas semanas del mes de diciembre, el fabricante ADB SAFEGATE, cierra todo proceso de ensamblaje y fabricación y proceden a hacer el mantenimiento de todos sus equipos y sistemas, con

la finalidad de cumplir con las estrictas normas internas de calidad, al mismo tiempo que se hace el inventario final para cumplir con los estados financieros que se presentan en la auditoría, por lo que mediante nota de fecha 19 de enero de 2018, el señor Miguel Vásquez Lavado, Director Regional para Brazil, México, América Central y Comunidad Andina, con sede en Miami, USA, confirmó que la fecha de salida de fábrica será el 14 de febrero de 2018.

Cabe aclarar que los 7 ítems mencionados a continuación, serán entregados en el plazo estipulado en el contrato, siendo éstos los siguientes:

ITEM	ARTÍCULO	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO US \$ SIN IVA
1	Tarjeta electrónica principal para ACE2 PCB-URC II/SMT	2	1,622.60
12	Transformador de aislamiento 100W 6.6A.	10	1,606.00
15	Transformador de aislamiento 300W 6.6A.	10	2,410.00
19	BOMBILLO 115-120W/6.6A.	50	805.00
20	BOMBILLO 48 W/6.6 A para Letreros de AFL.	390	6,045.00
27	KIT Conectores primario a 5000V para AFL.	100	3,350.00
29	KILOVAC CAGE 18741 H-19.	1	3,059.10
TOTAL			18,897.70

Pendiente de entregar los siguientes repuestos:

ITEM	ARTÍCULO	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO US \$ SIN IVA
2	Módulo BRITE II DUAL Channel, RGL.	3(*)	3,494.40
28	KIT Conectores secundarios a 600V para AFL.	49	2,562.70
TOTAL			6,057.10

Por lo anterior, el Administrador de Contrato, mediante Memorando del 1 de enero de 2018, remitido a UACI en esa misma fecha, aceptó ampliar el plazo de la entrega del suministro por veintiún (21) días calendario, por considerarlo como algo imprevisto no imputable al contratista, tiempo que compensaría las dos últimas semanas en las que el fabricante tuvo que parar su producción por aspectos de inventario y mantenimiento general de sus instalaciones.

Conforme al artículo 83-A de la LACAP, *la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.*

Por su parte el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 23, dispone que, *sin perjuicio de las variaciones por la naturaleza del objeto contractual, los contratos contendrán como mínimo, lo siguiente: k) Las modificaciones que puedan surgir del contrato, dentro de los límites en la Ley y el presente Reglamento.*

Así mismo, el artículo 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”.*

En el marco de tales disposiciones, se considera que, en el presente caso, el plazo adicional solicitado se debe a un caso fortuito, que escapa de la planificación original del contratista, y por tanto encaja en el supuesto de circunstancias imprevistas y comprobadas regulado en las disposiciones citadas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 23 del RELACAP, Cláusula cuarta del Contrato suscrito y numeral 10 y 11.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad SIEMENS, S.A., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-30/2017, “Suministro de Repuestos Electrónicos y Luces de AFL para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por veintiún (21) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de ciento setenta y un (171) días calendario.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad SIEMENS, S.A., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-30/2017, “Suministro de Repuestos Electrónicos y Luces de AFL para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por veintiún (21) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de ciento setenta y un (171) días calendario.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que efectúe la notificación correspondiente y solicite al contratista la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuya vigencia exceda en 60 días el nuevo plazo contractual.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Infórmase sobre la terminación anticipada del proceso Contencioso Administrativo iniciado por la sociedad MC Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., en contra del acto por medio del cual se declaró desierto el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-13/2016, “Suministro e instalación de seis equipos de inspección por rayos X de contenedores aéreos, pallets, equipaje de mano y facturado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, emitido mediante el Punto Segundo del Acta número 2808, de Sesión de Junta Directiva de fecha 20 de septiembre de 2016, por haber desistido dicha sociedad de la acción iniciada.

=====

DECIMO:

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2801, de fecha 23 de agosto de 2016, Junta Directiva, como producto de la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas, adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-13/2016, “Suministro e instalación de equipos de inspección por rayos X de contenedores aéreos, pallets, equipaje de mano y facturado, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MC Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$1,190,678.00, sin incluir IVA.

Con fecha 1 de septiembre de 2016, la sociedad Productive Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V., ofertante en el referido proceso licitatorio, interpuso un recurso de revisión, el cual fue debidamente tramitado y de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Especial de Alto Nivel, mediante el Punto Segundo del Acta número 2808, de Sesión de Junta Directiva de fecha 20 de septiembre de 2016, fue revocada la adjudicación antes mencionada a favor de la sociedad MC Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., declarándose en consecuencia desierto el proceso licitatorio en vista que ninguno de los ofertantes demostró el cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo requerido en las Bases de Licitación.

El 12 de enero de 2017, esta Comisión fue notificada de la resolución emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la cual consta la interposición y admisión de una demanda presentada por la sociedad MC Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., en contra de la resolución de Junta Directiva por medio de la cual se declaró desierto el proceso de la forma antes señalada.

Los días 17 y 19 de enero, 24 y 26 de abril y 12 de mayo todos de 2017, CEPA rindió los correspondientes informes según lo requerido en los artículos del 20 al 26 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, continuándose el correspondiente trámite de ley.

Previo a la apertura a pruebas que establece el artículo 26 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Comisión el 31 de enero de 2018, fue notificada de la resolución emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de fecha 4 de enero del presente año, por medio de la cual comunicó que mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2017, la sociedad MC Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., desistió de la acción contencioso administrativa.

Por lo tanto y como producto de lo anterior, la Sala de lo Contencioso Administrativo resolvió, entre otras cosas, tener por desistida la acción contencioso administrativa interpuesta por la sociedad MC Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., en contra de la Junta Directiva de CEPA; declarar terminado de forma anticipada el proceso; y, archivar el proceso.

Esta Junta Directiva, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

Darse por enterada de la terminación anticipada del proceso Contencioso Administrativo iniciado por la sociedad MC Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., en contra del acto por medio del cual se declaró desierto el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-13/2016, “Suministro e instalación de seis equipos de inspección por rayos X de contenedores aéreos, pallets, equipaje de mano y facturado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por haber desistido dicha sociedad de la acción iniciada.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, “Suministro de Dos (2) Almejas de 15 Yards Cúbicas (11.5 M³), como Mínimo, para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2852, del 4 de mayo de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-07/2017, “Suministro de Dos (2) Almejas de Quince Yards Cúbicas como Mínimo, para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$125,875.60 más IVA, para un plazo contractual de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. Las almejas fueron entregadas por dicha empresa el 4 de septiembre de 2017, a satisfacción de CEPA.

El Puerto de Acajutla ha incluido dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para el año 2018, la adquisición de dos nuevas almejas de gran capacidad, con el fin de continuar con la sustitución de las almejas obsoletas y de menor capacidad para mejorar la eficiencia del puerto en el manejo de graneles sólidos.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, “Suministro de Dos (2) Almejas de 15 Yards Cúbicas (11.5 M³), como mínimo, para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La movilización de graneles sólidos en el año 2017, con respecto al año 2016, tuvo una disminución de 64,854.64 TM, que representa el 3.26%, respecto al total movilizadado en el 2016, el total movilizadado en el año 2017, fue de 1,925,305.19 TM y en 2016, fue de 1,990,159.83 TM.; no obstante, para el año 2018, se tiene proyectado manejar 2,000,438.96 TM. Esta proyección se basa en las múltiples aproximaciones que han hecho representantes nacionales de ADM y BUNGE, que son los dos mayores proveedores a nivel mundial de cereales, los que han manifestado la fuerte intención de lograr que a través del Puerto de Acajutla y de la experiencia y dominio del negocio de las empresas emplazadas en el complejo industrial alrededor del puerto, se establezca un punto de recepción y distribución para los mercados de Guatemala y Costa Rica, esto en vista que la capacidad instalada de Puerto Quetzal ya se vio sensiblemente superada en su recepción de buques y en almacenamiento de cereales, puesto a que a la fecha han experimentado demoras de hasta 35 días para el atraque de sus naves.

Debido a la cantidad de graneles sólidos que se maneja en el Puerto de Acajutla y a la reducida capacidad de la mayoría de las almejas con las que cuenta el Puerto para la descarga de los cereales y graneles sólidos en general, a pesar que se ha mejorado sustancialmente la eficiencia en la descarga de los mismos, con la adquisición de almejas de 15 yardas cúbicas, no se ha logrado llegar a la eficiencia esperada en cuanto a rendimientos y calidad de servicios, pues el puerto cuenta únicamente con diez almejas que tienen la capacidad adecuada para lograr rendimientos aceptables bajo las condiciones operativas actuales, por lo que no es posible atender eficientemente tres barcos a la vez, cuando trabajan 3 o 4 bodegas de cada barco simultáneamente.

Asimismo, cuando se presta mantenimiento a 2 o 3 almejas de mayor capacidad existentes, (de 15 yardas cúbicas), se han presentado bajos rendimientos operativos de descarga de graneles sólidos. Los buques actuales que arriban al Puerto tienen 5 o más bodegas, además cuentan con grúas de mayores capacidades, lo que permite la utilización de almejas de 15 yardas cúbicas, por lo que la adquisición de otras almejas de ese tamaño mejorará los rendimientos en el manejo de graneles sólidos y se evitará demoras en la atención de los buques durante su descarga.

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-34/2018, de fecha 18 de enero de 2018 y requisición de compra N° 61/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el suministro de Dos (2) Almejas de 15 Yardas Cúbicas (11.5 M³); proceso que por el monto de la asignación presupuestaria debe ser realizado mediante una Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 literal a) de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a), 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva promover la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, “Suministro de Dos (2) Almejas de 15 Yardas Cúbicas (11.5 M³), como mínimo, para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-13/2018, “Suministro de Dos (2) Almejas de 15 Yardas Cúbicas (11.5 M³), como mínimo, para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-08/2018, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de febrero al 31 de marzo de 2018”, a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por Karla Ileana Alfaro López, por un monto de US \$37,560.00 más IVA; para un plazo contractual comprendido, desde la hora y fecha establecida como orden de Inicio hasta las 24 horas del 31 de marzo de 2018.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2902, de fecha 16 de enero de 2018, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-08/2018, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de febrero al 31 de marzo de 2018”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de personas jurídicas y natural a invitar.

Por medio de notas Referencia UACI-63/2018, de fecha 17 de enero de 2018, se invitó a participar en dicho proceso a las personas natural y jurídicas de la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de Oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas natural y jurídicas, invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. José Odir Cruz
2. ESTISAL, S.A. de C.V.
3. SETCS, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$40,230.00, sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se realizó el 26 de enero de 2018, presentando oferta únicamente la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., por un monto de US \$37,560.00, sin incluir IVA

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-08/2018, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de febrero al 31 de marzo de 2018”, a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por Karla Ileana Alfaro López, por un monto de US \$37,560.00, más IVA; para un plazo contractual comprendido, desde la hora y fecha establecida como orden de Inicio hasta las 24 horas del 31 de marzo de 2018.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los solicitantes del servicio, de acuerdo a lo establecido en las Bases, procedieron a evaluar la única oferta recibida, resultando lo siguiente:

La oferta de la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., cumple con los requerimientos técnicos, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Experiencia del Ofertante

Se verificó la experiencia del Ofertante, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 8.3 “Documentos Técnicos”, de la Sección I “Instrucciones del Ofertante”, de las Bases de Libre Gestión., que expresa “La experiencia del ofertante se comprobará mediante la presentación un (1) documento de referencia válido emitido por un cliente, que confirme que el ofertante ha suministrado servicios de transporte de personal y que dicha experiencia sea dentro del período comprendido desde el año 2014 hasta la fecha establecida para la presentación de ofertas”.

Requerimiento	Descripción del documento de referencia
Nombre del Cliente	Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)
Nombre del Proveedor del servicio	Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.)
Nombre del Proyecto	Cumple
Descripción y/o objeto y/o alcance del servicio prestado	Cumple
Año de Finalización del Servicio	2017 – Cumple
Grado de satisfacción del servicio	Muy Bueno – Cumple
Nombre, cargo, firma del cliente y sello (si aplica)	Cumple
Dirección y/o Correo Electrónico y/o Telefax y/o Teléfono del Cliente	Cumple
Resultado	Cumple(Folio 9)

b) Experiencia del Personal Propuesto (Motoristas)

En cumplimiento al literal b) del numeral 8.3 “Documentos Técnicos”, de la Sección I, “Instrucciones del Ofertante”, de las Bases de Libre Gestión, para acreditar la experiencia de las personas que conducirán las unidades de transporte, el ofertante deberá presentar por cada uno de los motoristas propuestos, los documentos siguientes:

Descripción	Nombre de los Motoristas		
	José Marlon Mejía Violante	Marcos Antonio Ayala Cerna	José Antonio López Ramírez
i. Carta compromiso, donde garantice que el motorista tiene como mínimo 3 años de experiencia manejando transporte público o privado. Anexo 4.	Cumple, folio 10	Cumple, folio 17	Cumple, folio 24
ii. Fotocopia de la licencia de conducir vigente: Tipo pesada (Para motoristas de autobús de las rutas definidas en el contrato) Tipo liviana o pesada (motoristas microbús domiciliar)	Cumple, folio 11	Cumple, folio 18	Cumple, folio 25
iii. Solvencia de la Policía Nacional Civil, sin antecedentes	Cumple, folio 12	Cumple, folio 19	Cumple, folio 26
iv. Solvencia de Antecedentes Penales	Cumple, folio 13	Cumple, folio 20	Cumple, folio 27
RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

c) Unidades de Transporte Ofertadas

El Ofertante deberá comprobar que cuenta con los **equipos automotrices necesarios para brindar los servicios de transporte** requeridos, para lo cual deberá presentar en su oferta, la información requerida, según el cuadro del **Anexo 5**, por cada una de las unidades a utilizar, indicando en qué Ruta(s) hará uso de la misma.

Descripción	UNIDADES DE TRANSPORTE				
	1	2	3	4	5
Número de folio	31	32	33	34	35
Año de Fabricación:	2017	2003	2006	2004	2002
Kilometraje según horómetro actual	32005	87615.5	91163.4	58496.3	153671.3
Modelo:	County	School Bus	School Bus	School Bus	School Bus
Marca:	Hyunday	Thomas	Blue Bird	Blue Bird	Thomas
No. Chasis o VIN:	KMJHG17BPHC071 903	1T7YT2C2531132 398	1BABHBKA36F236 838	1BABNC0A64F2141 98	1T88R2B2X21119 303
No. Placa	P-749195-2011	P-53777-2011	P-7565596-2011	P-656288-2011	P-155178-2011
Capacidad de asientos:	29	46	72	56	45
Condición de Propiedad:					
Propio					
Arrendamiento	X	X	X	X	X
RESULTADO	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

- d) **Presentar el Permiso emitido por el Viceministerio de Transporte para brindar el Servicio de Transporte de Personal. No aplica unidades que prestan servicio en transporte colectivo de pasajeros.**

Para tal efecto se desglosa por cada unidad de transporte el número del Permiso de Línea., los cuales se detallan:

DESCRIPCION	UNIDADES DE TRANSPORTE				
	1	2	3	4	5
Nº de Folio	50	51	52	53	54
Placa	P-749195-2011	P-53777-2011	P-7565596-2011	P-656288-2011	P-155178-2011
Permiso de Línea Nº	65096	63547	64896	59844	61091
RESULTADO	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

- e) **Presentación de Tarjetas de Circulación para verificación de antigüedad de fabricación y capacidad de asientos de las unidades de transporte ofertadas.**

El Ofertante deberá presentar copia certificada por Notario de la Tarjeta de Circulación vigente de cada una de las unidades propuestas, las cuales se detallan:

DESCRIPCION	UNIDADES DE TRANSPORTE				
	1	2	3	4	5
Nº de Folio	36	37	38	39	40
Placa	P-749195-2011	P-53777-2011	P-7565596-2011	P-656288-2011	P-155178-2011
Año de Fabricación Presentación tarjetas de circulación, para verificar el año de fabricación de las unidades y dar cumplimiento al artículo 73 del Reglamento General de Transporte	2017	2003	2006	2004	2002
Capacidad de asientos Capacidad de asientos de la unidad ofertada deberá cumplir el mínimo establecido en las Especificaciones Técnicas para la(s) ruta(s) en la(s) cual(es) será utilizada.	29	46	72	56	45
RESULTADO	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

RESUMEN DE LA EVALUACION TECNICA

LITERAL	DESCRIPCION	CUMPLE/NO CUMPLE
a)	Experiencia del Ofertante	CUMPLE
b)	Experiencia del Personal Propuesto (Motoristas),	CUMPLE
c)	Unidades de Transporte Ofertadas	CUMPLE
d)	Permiso emitido por el Viceministerio de Transporte, para brindar el Servicio de Transporte de Personal	CUMPLE
e)	Antigüedad de fabricación y capacidad de asientos de las unidades de transporte	CUMPLE
Cumple		CUMPLE

De conformidad al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que el ofertante cumple con la presentación e información requerida en la Carta y Plan de Oferta Económica, continuando con la evaluación de los montos ofertados, según el cuadro siguiente:

Nº	Descripción de Ruta	Cantidad de Viajes	Costo Unitario (US\$) sin IVA	Total (US\$) sin IVA	Total (US\$) sin IVA por 2 meses	Total (US\$) (Presupuestado/Ofertado)
PRESUPUESTADO						40,230.00
1	De la ciudad de Sonsonate hacia las instalaciones del Puerto de Acajutla	267.00	32.50	8,677.50	17,355.00	
2	De las instalaciones del Puerto de Acajutla hacia la ciudad de Sonsonate	267.00	32.50	8,677.50	17,355.00	
3	Recorrido por el interior de la ciudad de Acajutla hacia las instalaciones del Puerto de Acajutla	92.00	15.00	1,380.00	2,760.00	
4	De las instalaciones del Puerto de Acajutla hacia el interior de la ciudad de Acajutla	92.00	15.00	1,380.00	2,760.00	
OFERTADO						37,560.00
1	De la ciudad de Sonsonate hacia las instalaciones del Puerto de Acajutla	267.00	30.00	8,010.00	16,020.00	
2	De las instalaciones del Puerto de Acajutla hacia la ciudad de Sonsonate	267.00	30.00	8,010.00	16,020.00	
3	Recorrido por el interior de la ciudad de Acajutla hacia las instalaciones del Puerto de Acajutla	92.00	15.00	1,380.00	2,760.00	
4	De las instalaciones del Puerto de Acajutla hacia el interior de la ciudad de Acajutla	92.00	15.00	1,380.00	2,760.00	
DIFERENCIA						2,670.00
PORCENTAJE						6.64%

De acuerdo al numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del servicio indica que la oferta presentada por ESTISAL, S.A. DE C.V., cumple con los requerimientos de las Bases y se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, por lo que se recomienda sea adjudicada.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-08/2018, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de febrero al 31 de marzo de 2018”, a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por Karla Ileana Alfaro López, por un monto de US \$37,560.00 más IVA; para un plazo contractual comprendido, desde la hora y fecha establecida como orden de Inicio hasta las 24 horas del 31 de marzo de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-08/2018, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de febrero al 31 de marzo de 2018”, a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., por un monto de US \$37,560.00 más IVA; para un plazo contractual comprendido, desde la hora y fecha establecida como orden de Inicio hasta las 24 horas del 31 de marzo de 2018.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero José Mauricio Rivera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-56/2017, “Suministro de rodamientos para el Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar quince (15) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2882, del 24 de octubre de 2017, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-56/2017, “Suministro de rodamientos para el Puerto de Acajutla”, a las sociedades: CENTRO INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Javier Hernández Martínez, 1 ítem, por un monto de US \$18.46 más IVA; PROVEEDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Adiel Hernández Galdámez, 2 ítems por un monto de US \$346.00 más IVA; CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Alejandro Bellegarrigue Pocasangre, 29 ítems por un monto de US \$1,895.85 más IVA; y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Patricia Roxana Salazar Aguilar, 20 ítems, por el monto de US \$6,573.24 más IVA para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., fue suscrito el 10 de noviembre de 2017, siendo el plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, dentro de los cuales, 90 días corresponden a la entrega del suministro y 30 días calendario para la recepción, revisión y subsanación de posibles deficiencias.

La fecha establecida como Orden de Inicio del proyecto fue emitida a partir del 17 de noviembre de 2017, por lo que el plazo máximo para la entrega del suministro finalizará el 14 de febrero de 2018, y el plazo contractual el 16 de marzo de 2018.

II OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-56/2017, “Suministro de rodamientos para el Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar en quince (15) días calendario el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante memorándum SMC-2/2018, de fecha 30 de enero de 2018, el Administrador de Contrato comunicó a la UACI, que la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., ha solicitado una prórroga de quince (15) días calendario, debido a que no había espacio de envío disponible en el contenedor. El 26 de diciembre de 2017, los baleros llegaron al almacén del reenviador, pero por motivo de las vacaciones de navidad, la compañía de transporte no tenía espacio disponible hasta el 16 de enero de 2018, fecha en la cual fueron enviados los baleros, lo cual ha sido respaldado con nota de ETERNAL FAMOUS INTERNACIONAL FOR INDUSTRIES LIMITED, presentada por la contratista en su nota de fecha 25 de enero de 2018.

La sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., ha solicitado la prórroga de 15 días calendario, respaldándose con la nota escrita del fabricante, el Administrador de Contrato considera aceptable la modificación propuesta, ya que el atraso no es imputable al contratista, habiéndose verificado que hizo el pedido en la fábrica oportunamente.

El Artículo 86 de la LACAP, establece que “Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”.

El Artículo 76 del Reglamento de la LACAP, establece que “Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada”.

Así mismo, en el numeral 10. PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión, se señala lo siguiente: *“Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo 86 de la LACAP.”*

Por lo antes expuesto, se considera que en este caso, la modificación contractual en cuanto a la prórroga del plazo de entrega, ha sido debidamente justificada por el Administrador de Contrato, y por lo tanto, mediante Memorando SMC-2/2018, del 30 de enero de 2017, solicitó a la UACI gestionar la Modificativa de Contrato N° 2, para conceder una ampliación de 15 días calendario al plazo de suministro respectivo establecido en el contrato, por lo que el nuevo plazo contractual sería de 135 días calendario, sin modificar el monto contractual.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 76 del RELACAP; numeral 10 “Prórroga en el tiempo de entrega del suministro”, 11.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes”, de la Sección III, de las Bases de Libre

Gestión, y Cláusulas Contractuales: cuarta: “Modificativas del contrato” y Quinta: “Lugar, plazo contractual, plazo para la recepción del suministro, horario de entrega y prórrogas”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-56/2017, “Suministro de rodamientos para el Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar en quince (15) días calendario el plazo de ejecución del servicio, resultando un nuevo plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-56/2017, “Suministro de rodamientos para el Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar en quince (15) días calendario el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al Contratista la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 a los contratos suscritos con las sociedades SUADI ODEH, S.A. DE C.V., MANGUERAS Y ACOPLES, S.A. DE C.V., e HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V., derivados de la Libre Gestión CEPA LG-49/2017, “Suministro de Mangueras Hidráulicas y Terminales para el Puerto de Acajutla”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al licenciado José Ernesto Flores Mira, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla, en sustitución del ingeniero Oscar Ovidio Rosales Menéndez, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del Punto Octavo del Acta número 2878, de fecha 10 de octubre de 2017, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-49/2017, “Suministro de Mangueras Hidráulicas y Terminales para el Puerto de Acajutla”, de la siguiente manera: a la sociedad SUADI ODEH, S.A. DE C.V., representada legalmente por Orlando Enrique Suadi Simán, por un monto de US \$1,912.80 más IVA; a la sociedad MANGUERAS Y ACOPLES, S.A. DE C.V., representada legalmente por Luis Armando Flores Quijada, por un monto de US \$1,777.20 más IVA; a la sociedad HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V., representada legalmente por José Rafael Rodríguez Calzada, por un monto de US \$8,928.58 más IVA; todos para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como administrador de Contrato al ingeniero Oscar Ovidio Rosales Menéndez, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla.

Los referidos contratos fueron suscritos el día veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, constando en su cláusula Décima Cuarta, la designación del referido Administrador de Contrato.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 a los contratos suscritos con las sociedades SUADI ODEH, S.A. DE C.V., MANGUERAS Y ACOPLES, S.A. DE C.V., e HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V., derivados de la Libre Gestión CEPA LG-49/2017, “Suministro de Mangueras Hidráulicas y Terminales para el Puerto de Acajutla”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al licenciado José Ernesto Flores Mira, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla, en sustitución del ingeniero Oscar Ovidio Rosales Menéndez, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante memorando GOC-35/2018, de fecha 19 de enero de 2018, el Gerente del Puerto de Acajutla, solicitó a la UACI realizar las gestiones para sustituir como Administrador de Contrato al ingeniero Oscar Ovidio Rosales Menéndez, quien dejó de laborar para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado José Ernesto Flores Mira, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla, quien es la persona idónea para administrar los contratos suscritos.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento y cláusulas Cuarta: Modificativas del Contrato, Décima Primera: Lugar de Notificaciones y Décima Cuarta: Administrador del Contrato, del contrato suscrito entre CEPA y las sociedades SUADI ODEH, S.A. DE C.V., MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V., e HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V., y Art. 83-A de la LACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 a los contratos suscritos con las sociedades SUADI ODEH, S.A. DE C.V., MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V., e HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V., derivados de la Libre Gestión CEPA LG-49/2017, “Suministro de Mangueras Hidráulicas y Terminales para el Puerto de Acajutla”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al licenciado José Ernesto Flores Mira, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla, en sustitución del ingeniero Oscar Ovidio Rosales Menéndez, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 a los contratos suscritos con las sociedades SUADI ODEH, S.A. DE C.V., MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V., e HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V., derivados de la Libre Gestión CEPA LG-49/2017, “Suministro de Mangueras Hidráulicas y Terminales para el Puerto de Acajutla”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al licenciado José Ernesto Flores Mira, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla, en sustitución del ingeniero Oscar Ovidio Rosales Menéndez, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar las modificaciones contractuales correspondientes.
- 3° Autorizar a la UACI, para notificar a las sociedades SUADI ODEH, S.A. DE C.V., MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V., e HYDRAULIC PARTS, S.A. DE C.V., la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar el pago de los servicios proporcionados durante el período comprendido entre el 1 al 15 de enero de 2018 a las empresas, ESPAC, S.A. de C.V. y SERPORSAL, S.A. de C.V., por un monto total de US \$333,683.35, más IVA y a la empresa ESTISAL, S.A. de C.V., por el período comprendido entre el 01 al 16 de enero de 2018, por un monto total de US \$108,425.09, como producto del contrato suscrito con esta Comisión, derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-04/2018, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de Acajutla, para los primeros 30 días del año 2018”.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2814, de fecha 25 de octubre de 2016, Junta Directiva autorizó prorrogar los contratos derivados del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-05/2016, “Contratación de personas jurídicas para la prestación de servicios portuarios de estiba y desestiba en los Puertos de la CEPA, para el año 2016”, suscritos con las sociedades Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.); Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. (ESPAC, S.A. de C.V.); y, Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V. (SERPORSAL, S.A. de C.V.).

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2867, de fecha 8 de agosto de 2017, Junta Directiva autorizó el cambio de régimen laboral, a partir del año 2018, de 832 trabajadores bajo la modalidad outsourcing para ser contratados directamente por CEPA Puerto de Acajutla.

En vista que a esa fecha el Presupuesto General de la Nación del año 2018, no había sido aprobado por la Asamblea Legislativa y dada la necesidad de garantizar la continuidad de la operación del Puerto de Acajutla, sin afectar la prestación de los servicios derivados de la Licitación en referencia, Junta Directiva emitió la correspondiente resolución razonada para la contratación directa con calificativo de urgencia CEPA CD-04/2018, “Contratación de personas jurídicas para la prestación de servicios portuarios de estiba y desestiba para los primeros 30 días del año 2018”, con las mismas sociedades contratistas, por contar ellas con el plan logístico adecuado para la continuidad de los servicios.

Por último, mediante el Punto Tercero del Acta número 2900, de Sesión de Junta Directiva de fecha 27 de diciembre de 2017, se acordó adjudicar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la Contratación Directa CEPA CD-04/2018, “Contratación de personas jurídicas para la prestación de servicios portuarios de estiba y desestiba en el Puerto de Acajutla, para los primeros 30 días del año 2018”, con las sociedades SERPORSAL, S.A. de C.V.; ESPAC, S.A. de C.V. y ESTISAL, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Solicítase autorizar el pago de los servicios proporcionados durante el período comprendido entre el 1 y el 15 de enero de 2018 a las empresas, ESPAC, S.A. de C.V. y SERPORSAL, S.A. de C.V., por un monto total de US \$333,683.35, más IVA y a la empresa ESTISAL, S.A. de C.V., por el período comprendido entre el 1 al 16 de enero de 2018, por un monto total de US \$108,425.09, como producto del contrato suscrito con esta Comisión derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-04/2018, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de Acajutla, para los primeros 30 días del año 2018”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El presente proceso de contratación, se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el romano V, letra c) numeral 3) párrafo primero y segundo de la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, aprobadas por el Consejo de Ministros, que establece: *“a efecto de ser oportunos en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios recurrentes del ejercicio fiscal siguiente, las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos con suficiente antelación, pudiendo iniciar su ejecución hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el mismo ejercicio fiscal, aun si no estuviere vigente o prorrogado el presupuesto. Una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, podrán adjudicar, siempre y cuando haya asignación presupuestaria y sea necesario que los bienes y servicios comiencen a suministrarse al inicio del siguiente ejercicio fiscal”*. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorogue el Presupuesto General de la Nación del año 2017, es decir desde el 1 de enero de 2018.

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 de la Sección I DE LA ADJUDICACIÓN, de las Bases de Contratación del Proceso, previos a la firma del Contrato, los adjudicatarios debían presentar las correspondientes solvencias y documentos legales requeridos en las bases.

Sin embargo y debido a que la adjudicación produjo efectos a partir de la fecha 1 de enero de 2018, las sociedades antes indicadas no lograron cumplir con sus requisitos contractuales, sino hasta después del 9 de enero del presente año, suscribiéndose los contratos correspondientes el 16 de enero de 2018, las sociedades ESPAC, S.A. de C.V.; SERPORSAL, S.A. de C.V. y la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., el 17 de enero de 2018.

A pesar de lo anterior, las sociedades ESPAC, S.A. de C.V.; SERPORSAL, S.A. de C.V. y ESTISAL, S.A. de C.V., continuaron prestando sus servicios ininterrumpidamente, a pesar de no haberse materializado la relación contractual con la suscripción del documento respectivo.

En vista que, en atención a lo dispuesto en el Punto Tercero del Acta número 2900, de Sesión de Junta Directiva de fecha 27 de diciembre de 2017, la prestación de los servicios por parte de las tres sociedades inició el día 1 de enero del presente año, y que la suscripción del documento contractual y la emisión de la orden de inicio ocurrió en una fecha posterior, el Administrador del Contrato requirió las opiniones de la Gerencia Legal y Auditoría Interna sobre el procedimiento a seguir en cuanto al pago a realizar por CEPA a las empresas contratistas, para el período comprendido del 1 al 16 de enero del presente año.

Sobre lo anterior, ambas áreas manifestaron, en reunión sostenida el cinco de febrero de dos mil dieciocho, la procedencia de gestionar la autorización de pago por parte de la Junta Directiva considerando que el acuerdo de adjudicación de fecha 27 de diciembre de 2017, tiene efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, y que por razones no imputables a las contratistas no presentaron la documentación requerida para suscribir los contratos correspondientes previo al uno de enero del presente año y, finalmente, valorando que los servicios de las empresas contratistas son indispensables para el funcionamiento del Puerto de Acajutla.

En este sentido, desde el 1 de enero al 15 de enero de 2018, el pago correspondiente para cada una de las contratistas, corresponde al siguiente detalle:

EMPRESA	MONTO DEVENGADO
Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V. (SERPORSAL, S.A. de C.V.)	US\$ 212,823.89
Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. (ESPAC, S.A. de C.V.)	US\$ 120,859.46
TOTAL	US\$ 333,683.35

Y desde el 1 de enero al 16 de enero de 2018, el pago correspondiente a ESTISAL, S.A. DE C.V., según al siguiente detalle:

EMPRESA	MONTO DEVENGADO
Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.)	US\$ 108,425.09
TOTAL	US\$ 108,425.09

Por lo tanto, y en vista que dicha situación no afecta económicamente a CEPA, y que se logró mantener la operatividad del Puerto de Acajutla, durante el período del 1 al 15 de enero de 2018, es procedente autorizar los pagos correspondientes al monto total de **US \$442,108.44**, con los fondos asignados en la Requisición de Compras No.43/2018, que ampara este proceso de Contratación Directa; por lo que mediante el memorando GOC-70A/2018, de fecha 2 de febrero de 2018, el Gerente Portuario solicitó a la Gerencia General gestionar ante Junta Directiva la autorización correspondiente para realizar los pagos señalados.

IV. MARCO NORMATIVO

Punto Tercero del Acta número 2900, de fecha 27 de diciembre de 2017, mediante el cual Junta Directiva autorizó con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la Contratación Directa CEPA CD-04/2018, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de Acajutla, para los primeros 30 días del año 2018”, con las sociedades Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V., Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. y Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el pago de los servicios proporcionados durante el período comprendido entre el 1 y el 15 de enero de 2018 a las empresas, ESPAC, S.A. de C.V. y SERPORSAL, S.A. de C.V., por un monto total de US \$333,683.35, más IVA y a la empresa ESTISAL, S.A. de

C.V., por el período comprendido entre el 1 al 16 de enero de 2018, por un monto total de US \$108,425.09, como producto del contrato suscrito con esta Comisión, derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-04/2018, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de Acajutla, para los primeros 30 días del año 2018”. Esto conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	MONTO DEVENGADO
Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V.	US\$ 212,823.89
Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V.	US\$ 120,859.46
TOTAL	US\$ 333,683.35

EMPRESA	MONTO DEVENGADO
Estibadores de El Salvador, S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.)	US\$ 108,425.09
TOTAL	US\$ 108,425.09

DECIMOSEXTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-11/2018, “Suministro de productos agroquímicos para las empresas de CEPA, para el año 2018”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2843, de fecha 21 de marzo de 2017, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-09/2017, “Suministro de Productos Agroquímicos para las empresas de CEPA”, de la siguiente manera: a la sociedad UNIFERSA DISAGRO, S.A. DE C.V., representada legalmente por Raúl Antonio Montenegro Palomo, por un monto de US \$1,291.00 más IVA; a la sociedad AGRINTER, S.A. DE C.V., representada legalmente por Roberto Alfredo Avilés Flores, por un monto de US \$498.00 más IVA; a la sociedad EL SURCO, S.A. DE C.V., representada legalmente por Ana Vilma Chávez de Barton, por un monto de US \$2,609.40 más IVA; a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por Eduardo David Freund Waidergorn, por un monto de US \$2,697.20 más IVA; a la sociedad MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Luis Armando Flores Quijada, por un monto de US \$8,370.50 más IVA; todos para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desiertos el ítem 13 por no haber sido ofertado, el ítem 14 por no cumplir lo establecido y el ítem 19 por sobrepasar la asignación presupuestaria, todos del Lote 1, y el ítem 2, por sobrepasar la asignación presupuestaria del Lote 3.

Considerando que la compra anual de productos agroindustriales para trabajos de jardinería y control de zonas verdes, es recurrente para las empresas de CEPA, para el presente año, dichas empresas incluyeron dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2018, la compra de productos agroquímicos, por lo que se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-11/2018, “Suministro de productos agroquímicos para las empresas de CEPA, para el año 2018”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es necesaria la adquisición de insecticidas para la ejecución de actividades de control larvario e insectos adultos transmisores de enfermedades como el dengue común, dengue hemorrágico, chikungunya y zika, así como también el suministro de fertilizantes para el mantenimiento de jardines y engramados, además de herbicidas para el control de la vegetación en cercos, canales, bordes de pistas y calles de rodaje.

El Puerto de Acajutla posee un área de terreno de 154.26 manzanas, dentro de las cuales se tienen áreas cubiertas de vegetación, como arriates, zonas verdes, jardines, etc., por lo que la Sección de Obras Civiles utiliza productos agroquímicos para brindar el mantenimiento a las zonas verdes, con la finalidad de mantener un ambiente agradable a los visitantes y usuarios de las instalaciones portuarias, como parte del cumplimiento de medidas ambientales, para compensar los daños que se han generado durante la construcción de obras de ingeniería necesarias para el funcionamiento del puerto.

Asimismo, como parte del plan de mantenimiento del Puerto de La Unión, se requiere ejecutar tareas de limpieza, chapoda y fertilización en las diferentes áreas verdes, patios para contenedores, parqueo de rastras y parqueo de proyecto Ferry, entre otros, y con el objetivo de mantener en óptimas condiciones sus instalaciones es necesario tener a disposición los herbicidas y fertilizantes para el mantenimiento de áreas verdes y la disminución del crecimiento de vegetación y plagas.

En ese sentido, las Gerencias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-007/2018, de fecha 8 de enero de 2018 y Puerto de Acajutla, por medio de Memorando GOC-8/2018, de fecha 9 de enero del presente año y la Jefatura del Departamento Administrativo Financiero del Puerto de La Unión, mediante Memorando MT-PLU-017/2018, de fecha 15 de enero de 2018 y requisiciones números 69/2018, 49/2018 y 41/2018, respectivamente, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover un proceso para contratar el suministro de productos agroquímicos, el cual por el monto de la asignación presupuestaria debe contratarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

De acuerdo al literal y artículo antes mencionado y al artículo 61 del RELACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación deberá publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas:

1. MANGUERAS Y ACOPLER, S.A. DE C.V.
2. AGROSERVICIO EL SURCO, S.A. DE C.V.
3. LA YUNTA, S.A. DE C.V.
4. FREUND, S.A. DE C.V.
5. FERTICA EL SALVADOR, S.A.
6. UNIFERSA DISAGRO, S.A. DE C.V.
7. AGRINTER, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, las Gerencias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, al igual que la Jefatura del Departamento Administrativo Financiero del Puerto de La Unión, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-11/2018, “Suministro de productos agroquímicos para las empresas de CEPA, para el año 2018”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-11/2018, “Suministro de productos agroquímicos para las empresas de CEPA, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. MANGUERAS Y ACOPLES, S.A. DE C.V.
 2. AGROSERVICIO EL SURCO, S.A. DE C.V.
 3. LA YUNTA, S.A. DE C.V.
 4. FREUND, S.A. DE C.V.
 5. FERTICA EL SALVADOR, S.A.
 6. UNIFERSA DISAGRO, S.A. DE C.V.
 7. AGRINTER, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-01/2018, “Servicio de control de plagas en las empresas de CEPA para el año 2018”, debido a que una de las dos ofertas presentadas sobrepasa la asignación presupuestaria y la otra no cumple con los requerimientos solicitados en las Bases de Libre Gestión.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 2893, del 12 de diciembre de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-01/2018, “Servicio de control de plagas en las empresas de CEPA para el año 2018”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas y naturales a invitar a participar en el proceso.

Mediante notas de referencia UACI-1844/2017, UACI-1845/2017, UACI-1846/2017, UACI-1847/2017 y UACI-1848/2017, de fecha 13 de diciembre de 2017, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso, a las personas jurídicas y naturales de la lista corta autorizada por Junta Directiva, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas y naturales invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, S.A. DE C.V.
2. GRUPO VECTOR, S.A. DE C.V.
3. CORPORATIVO CONTROL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. SEÑOR MIGUEL ANGEL FLORES
5. SEÑOR BALMORE ALEXANDER DURÁN CHÁVEZ

La sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., obtuvo las bases a través de COMPRASAL.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$21,400.00, sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el 8 de enero de 2018, presentando ofertas las sociedades O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$13,471.38 sin incluir IVA y GRUPO VECTOR, S.A. de C.V., por un monto de US \$26,820.00 sin incluir IVA

II. OBJETIVO

Autorizar declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-01/2018, “Servicio de control de plagas en las empresas de CEPA para el año 2018”, debido a que una de las dos ofertas presentadas sobrepasa la asignación presupuestaria y la otra no cumple con los requerimientos solicitados en las Bases de Libre Gestión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del Suministro procedió a evaluar las ofertas, de acuerdo al numeral 1.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, que establece lo siguiente:

“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”.

GRUPO VECTOR, S.A. de C.V.: La oferta económica presentada sobrepasa la asignación presupuestaria, por lo que de acuerdo al numeral 1.4.3, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, ésta no continuará siendo evaluada; además, no presentó la Solvencia Tributaria; lo que no es subsanable de acuerdo a lo establecido en la Sección I, Numeral 10 Subsanciones literal c) de dichas Bases, por lo que su oferta no se considera elegible para continuar con el proceso de Evaluación.

SUBSANACIONES:

De acuerdo al numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se revisó la información de las ofertas presentadas, verificándose que la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., presentó incompleta la documentación requerida en las Bases de Libre Gestión; por lo que, en atención a lo establecido en el numeral 10 de la Sección I “Subsanaciones” de dichas Bases, se procedió a solicitar la subsanación correspondiente.

Mediante Nota UACI-57/2018, de fecha 16 de enero de 2018, se requirió presentar la siguiente documentación:

1. Considerando que en la Sección IV términos de referencia, de las Bases de Libre Gestión, se solicitan tres diferentes insecticidas, presentar la tercera variedad de insecticida, ya que en su oferta solo presenta dos, Ver ANEXO 10.
2. Presentar fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT).
3. Presentar fotocopia de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
4. Presentar fotocopia certificada por un Notario, de la documentación siguiente:
 - i. Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
 - ii. Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad inscrita en el mencionado Registro (si hubiere).

La sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., presentó la documentación requerida; no obstante, dentro de la documentación presentada por dicha sociedad, no se constata que el Giro o Actividad Económica principal sea la de Control de Plagas o Servicios de fumigación, no cumpliendo el requerimiento establecido en el numeral 9.3.4 Giro o Actividad Económica de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, y se consideró su oferta no elegible para continuar con el proceso de evaluación.

Por lo antes mencionado, las ofertas presentadas por las sociedades GRUPO VECTOR, S.A. de C.V, y O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., no continuaron siendo evaluadas.

Siendo éste un proceso de Libre Gestión, y como respaldo a lo anterior, la unidad solicitante mediante memorando DA-26/2018, de fecha 18 de enero de 2018, solicitó a la Gerencia Legal emitir opinión, la cual mediante memorándum GL 020/2018, de fecha 24 de enero de 2018, manifestó que se verificó que el giro de la sociedad no corresponde a lo requerido en las Bases de Libre Gestión y recomendó descalificar la oferta del proceso de evaluación.

IV. MARCO NORMATIVO

Con base en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 1.3.3.2 y numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-01/2018, “Servicio de control de plagas en las empresas de CEPA PARA EL AÑO 2018”, debido a que una de las dos ofertas presentadas sobrepasa la asignación presupuestaria y la otra no cumple con los requerimientos solicitados en las Bases de Libre Gestión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-01/2018, “Servicio de control de plagas en las empresas de CEPA para el año 2018”, debido a que una de las dos ofertas presentadas sobrepasa la asignación presupuestaria y la otra no cumple con los requerimientos solicitados en las Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar a la UACI promover un nuevo proceso, de conformidad con la LACAP.

DECIMONOVENO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, actuando como Propietario por el Ramo de Economía

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García, Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, Capitán de Navío René Francis Merino Monroy y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.